

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 al SRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4509EF8F0742D79EAE469B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0099-2024/4
Asunto: Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024
Departamento: Intervención General Municipal

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE INGRESOS. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA 2024

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Oviedo, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 220.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y de acuerdo con el Plan anual de control financiero para 2024, de 9 de noviembre de 2023, ha realizado el control financiero de los saldos resultantes de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al ejercicio 2023, tanto de naturaleza Rústica, como Urbana, como de Características Especiales.

El trabajo de la Intervención General se ha realizado conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI); en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, así como las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 14 de febrero de 1997 y las Normas de control interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019 y modificadas por el Pleno en sesión de fecha 7 de septiembre de 2021.

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 134.1 de la LRBRL establece que las funciones de tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal. A estos efectos, el artículo 51 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo establece que las funciones de tesorería,

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 149090243, el SRR-12W00-RRKOG 53430C1DEEBE0E4500EF8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

gestión, inspección y recaudación tributaria son ejercidas por un órgano de carácter directivo denominado Tesorería General del Ayuntamiento de Oviedo.

La normativa reguladora de la actividad objeto de control está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (LCI).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGAT).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público Locales del Ayuntamiento de Oviedo.
- Ordenanza fiscal número 400, reguladora del IBI en el Ayuntamiento de Oviedo para 2023.
- Convenio suscrito entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (EPSTPA) y el Ayuntamiento de Oviedo, por el que se delegan en el Ente Público la gestión, recaudación e inspección de determinados tributos y de otros ingresos de derecho público no tributarios, renovado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo adoptado en fecha 1 de diciembre de 2020, vigente desde el día 1 de enero de 2021 y con una duración de 4 años, habiendo sido publicado en el BOPA de 30 de diciembre de 2020.

I.3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

De acuerdo con el Plan anual de control financiero del Ayuntamiento de Oviedo para 2024, los objetivos de este control permanente de ingresos, en relación con la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles -tanto de naturaleza Rústica, como Urbana, como de Características Especiales-, son los siguientes:

- Análisis cuantitativo del proceso de gestión del padrón tributario del Impuesto y sus posibles modificaciones a lo largo del ejercicio.

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27

ESTADO
FIRMADO
24/05/2024 09:27



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

- Análisis cuantitativo de los resultados de la recaudación del tributo en el periodo voluntario de cobro.
- Análisis cuantitativo del inicio del periodo ejecutivo de los derechos pendientes de cobro una vez finalizado el periodo voluntario.
- Análisis cuantitativo de los derechos pendientes de cobro que, al finalizar el periodo voluntario se encuentren en situación distinta de la de gestión de cobro (aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones y otras causas).
- Comprobación de la coincidencia de las anteriores magnitudes globales con los asientos reflejados en la contabilidad presupuestaria.

El control se ha realizado sobre la gestión tributaria y recaudatoria del IBI correspondiente al ejercicio 2023.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se detallan en el apartado de Resultados del trabajo, sin que quepa inferir pronunciamiento sobre hechos o situaciones diferentes de los que se describen en la mencionada sección.

En la realización del trabajo no se ha podido comprobar la correspondencia con la contabilidad presupuestaria de las deudas pendientes de cobro al final del ejercicio 2023 que se encuentren en situación distinta a la de gestión de cobro, circunstancia que supone una limitación al alcance en los términos que se acaban de expresar.

I.4. OPINIÓN

La Tesorería Municipal ha cumplido correctamente sus funciones de gestión tributaria y recaudatoria del IBI de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales del ejercicio 2023, si bien no ha podido ser objeto de comprobación la correspondencia con la contabilidad presupuestaria de las deudas pendientes de cobro al final del periodo ejecutivo que se encuentren en situación distinta a la de gestión de cobro, tal y como se indica el apartado II. 5 de este Informe.

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primera.- La gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante el ejercicio 2023 ha sido correcta, y las operaciones realizadas por la Tesorería Municipal han tenido adecuado reflejo en la contabilidad presupuestaria.

Segunda.- No ha podido ser objeto de comprobación la correspondencia entre los datos proporcionados por la Tesorería Municipal y los reflejados en la contabilidad presupuestaria en relación con las deudas pendientes de cobro al final del ejercicio 2023 que se encuentren en situación distinta a la de gestión de cobro. Si bien esta circunstancia se debe a razones técnicas derivadas de la dificultad de enlazar los datos de las diferentes aplicaciones informáticas utilizadas, y por tanto no son imputables al Servicio, parece conveniente continuar la búsqueda de alguna solución que permita el tratamiento no presupuestario de los derechos aplazados y/o fraccionados de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 al SRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E04500EF8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

II.1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL IBI

El IBI es uno de los tres impuestos obligatorios que exigen los Ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1 del TRLRH. Los otros dos impuestos obligatorios son el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Se trata de un impuesto directo de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRH, constituyendo su hecho imponible la titularidad de determinados derechos –que se precisan en el artículo 61.1 del mismo texto legal- sobre los bienes inmuebles de naturaleza Rústica, Urbana y/o de Características Especiales, considerando como tales los así definidos por las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Este impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo, que coincide con el año natural.

II.1.1 GESTIÓN COMPARTIDA DEL IMPUESTO

Se trata de un impuesto de gestión compartida, lo que significa que en su gestión intervienen dos Administraciones, la estatal, a través de la Dirección General del Catastro, que se ocupa de la gestión catastral, y la local, a la que corresponde la gestión tributaria.

Esta distinción entre gestión catastral y gestión tributaria ha sido reiteradamente confirmada por el Tribunal Supremo, entre otras, en sentencias número 5520/2003, de 17 de septiembre y 7306/2003, de 19 de noviembre y también en otras recientes como la 966/2020, de 18 de mayo y la 714/2021, de 11 de febrero.

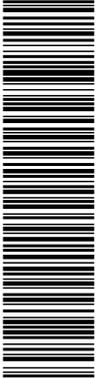
La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales, mientras que la gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del IBI así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento, quedando subsumidas en esta gestión la concesión o denegación de beneficios fiscales, la determinación de la deuda tributaria, la elaboración de los instrumentos cobratorios, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y la resolución de los recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones. La competencia para el desarrollo de esta gestión tributaria corresponde a los Ayuntamientos.

Pero aun tratándose de un impuesto con un sistema de gestión dual, en el que cada tipo de gestión corresponde a una Administración diferente, las actividades de cada una de ellas no pueden considerarse autónomas, sino que deben estar interrelacionadas.

Así, el artículo 70.2 a) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la LCI, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, dispone que *“las Gerencias y Subgerencias del Catastro remitirán a los Ayuntamientos o entidades públicas gestoras de los correspondientes impuestos municipales la siguiente información:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 al SRP-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4500EF8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27 ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 al SRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4509EF8F0742D79EAE69B20DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

El Padrón catastral de los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales, que contendrá la información catastral referidas a la fecha de devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles necesaria para su gestión. Los datos del Padrón catastral serán exclusivamente la referencia catastral del inmueble, su valor catastral y el titular catastral que deba tener la consideración de sujeto pasivo en dicho impuesto.”

Sólo en este momento en el que se determina el valor catastral comienzan las potestades tributarias de los Ayuntamientos en el IBI, por lo que el punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria viene dado por la determinación de la base imponible del impuesto, constituida por el valor catastral, valor que es resultado de la gestión catastral y que supone el punto de partida de la gestión tributaria; por ello, el Tribunal Supremo indica que la gestión tributaria municipal empieza donde termina la gestión catastral.

Por tanto, la gestión tributaria y recaudatoria del impuesto corresponde por completo al Ayuntamiento, y en este sentido el artículo 77.1 del TRLRHL dispone que *“la liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado”.*

Ello significa que, en base a la información contenida en el padrón catastral, el Ayuntamiento elaborará la lista cobratoria conducente a determinar el importe de la deuda tributaria, mediante el cálculo de la base liquidable (restando de la base imponible las reducciones previstas en el artículo 66 del TRLRHL), sobre la que se aplicará el tipo de gravamen fijado para cada tipo de bien en su propia Ordenanza Fiscal para obtener así la cuota tributaria íntegra y, deduciendo de ésta el importe de las bonificaciones y exenciones aplicables, tanto obligatorias como las potestativas, obtener la cuota líquida, llevando a cabo asimismo todas las actuaciones tendentes al cobro de la deuda tributaria así liquidada.

Por otro lado, aprobada la lista cobratoria o Matrícula Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del ya citado artículo 70.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que prevé la obligación de las Gerencias y Subgerencias del Catastro de remitir también a los Ayuntamientos la información relativa a los actos dictados en los diferentes procedimientos tanto de incorporación al Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, como de revisión en vía administrativa o jurisdiccional de dichos actos, siempre que tengan efectos tributarios en el IBI, con posterioridad a la aprobación de la lista cobratoria pueden producirse modificaciones que variarán el importe de la deuda a cobrar por este tributo.

II.1.2 EL IBI EN EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

En el Ayuntamiento de Oviedo la regulación del IBI se contiene en la Ordenanza Fiscal número 400, en la que se concretan los tipos de gravamen a aplicar sobre la base liquidable en función del tipo de bien inmueble de que se trate, y las bonificaciones y exenciones potestativas a aplicar, junto a las obligatorias reguladas en el TRLRHL.

Asimismo, es de indicar que la toda la gestión tributaria del IBI y la recaudación del tributo en periodo voluntario es llevada a cabo por el propio Ayuntamiento, delegándose



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

en el EPSTPA, en virtud de Convenio renovado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 1 de diciembre de 2020 (BOPA de 30 de diciembre), únicamente la recaudación del impuesto en vía ejecutiva.

II.2. PROCESO DE GESTIÓN DEL PADRÓN TRIBUTARIO DEL IMPUESTO Y SUS POSIBLES MODIFICACIONES A LO LARGO DEL EJERCICIO 2023

II.2.1 IBI NATURALEZA URBANA

Por Resolución 2023/7690 de la Concejalía de Gobierno de Economía y Transformación Digital de fecha 23 de mayo de 2023 se aprueba la Matrícula Fiscal del IBI de naturaleza Urbana, integrada por 238.798 recibos, ascendiendo la cuota tributaria íntegra a la cifra de 82.408.693,20 € y la cuota tributaria líquida (después de aplicar a la cuota íntegra el importe de las bonificaciones y exenciones que procedan) a la cifra de 73.964.739,15 €.

En la misma Resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.3 de la LGT, se señala como periodo cobratorio de la deuda tributaria por este concepto el comprendido entre los días 1 de septiembre y 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

A la hora de analizar cuantitativamente el proceso de gestión del padrón tributario del IBI de naturaleza Urbana hemos de tener en cuenta la aprobación de liquidaciones tributarias por este mismo concepto con posterioridad a la aprobación de aquel, que representan un aumento de la deuda tributaria a cobrar.

Por otro lado, hay que considerar que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 400 del Ayuntamiento de Oviedo, reguladora del IBI, establece una bonificación por sistema especial de pago a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago del impuesto en una entidad financiera, bonificación que se aplica sobre la cuota líquida del Impuesto, a la hora del cobro del tributo.

Además, y como consecuencia del proceso de gestión del Impuesto, a lo largo del ejercicio se han producido anulaciones de liquidaciones por diversos motivos, así como cancelaciones de derechos que minoran el importe del derecho a cobrar.

El resultado de la gestión del padrón tributario del impuesto a lo largo del ejercicio y sus posibles modificaciones se refleja en el siguiente cuadro debiendo distinguir, en cuanto a las anulaciones de derechos, dos fechas de referencia: la primera el día 20 de noviembre de 2023 –fecha de fin del periodo de cobro voluntario del tributo, y la segunda el 31 de diciembre de 2023, fecha del fin del ejercicio, mientras que en el caso de los derechos cancelados, todos ellos se han producido en el mes de diciembre.

IBI DE NATURALEZA URBANA						
PADRON Y MODIFICACIONES	CUOTA LIQUIDA(€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	CARGO REAL (€)	DERECHOS ANULADOS A 20-11-2023	DERECHOS ANULADOS A 31-12-2023	DERECHOS CANCELADOS A 31-12-2023
PADRON	73.964.739,15	50.687,15	73.914.052,00	713.997,39	734.795,10	8.602,26
LIQUIDACIONES	631.069,43	-	631.069,43	2.699,43	3.427,26	-
TOTAL GENERAL	74.595.808,58	50.687,15	74.545.121,43	716.696,82	738.222,36	8.602,26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243, el SRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4509EF8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

Por otro lado, y a efectos de comparar los datos de la aplicación de gestión tributaria y recaudación con los que resultan de la ejecución del presupuesto de ingresos en el sistema contable, hemos de tener en cuenta el concepto de derechos reconocidos (DR) netos, que resulta de minorar los derechos reconocidos totales no sólo en el importe de las bajas de derechos que se hubiesen producido, sino también en el importe correspondiente a las devoluciones de ingresos pagadas.

Por tanto, el resumen cuantitativo de la gestión del padrón tributario del IBI de Naturaleza Urbana y sus modificaciones a lo largo del ejercicio 2023, diferenciando entre el fin del periodo voluntario y el final del ejercicio 2023 queda como sigue:

IBI URBANA 2023	DR TOTALES (€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	DERECHOS ANULADOS		DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 20-11-23(€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 31-12-23(€)	DCHOS.CANCELADOS A 31-12-23 (€)	DR NETOS A 20-11-23(€)	DR NETOS A 31-12-23(€)
			A 20-11-23	A 31-12-23					
PADRON	73.964.739,15	50.687,15	713.997,39	734.795,10	32.370,43	42.364,68	8.602,26	73.167.684,18	73.128.289,96
LIQUIDACION	631.069,43	-	3.427,26	3.427,26	-	-	-	627.642,17	627.642,17
TOTALES	74.595.808,58	50.687,15	717.424,65	738.222,36	32.370,43	42.364,68	8.602,26	73.795.326,35	73.755.932,13

El resumen del ejercicio 2023 ofrece el siguiente resultado:

PADRON Y MODIFICACIONES	DR TOTALES(€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	DERECHOS ANULADOS A 31-12-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 31-12-23	DERECHOS CANCELADOS A 31-12-23 (€)	DR NETOS 31-12-23 (€)
PADRON Y LIQUIDACIONES	74.595.808,58	50.687,15	738.222,36	42.364,68	8.602,26	73.755.932,13

II.2.2 IBI NATURALEZA RUSTICA

Por Resolución número 2023/7936 de la Concejalía de Gobierno de Economía y Transformación Digital de fecha 25 de mayo de 2023 se aprueba la Matrícula Fiscal del IBI de naturaleza Rústica del ejercicio 2023, integrada por 3.139 recibos, ascendiendo la cuota tributaria íntegra a la cifra de 1.031.335,99 € y la cuota tributaria líquida (después de aplicar a la cuota íntegra el importe de las bonificaciones y exenciones que procedan) a la cifra de 816.648,93 €.

En la misma Resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.3 de la LGT, se señala como periodo cobratorio de la deuda tributaria en este concepto el comprendido entre los días 1 de septiembre y 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Al igual que sucedía con el IBI de naturaleza Urbana, a la hora de analizar cuantitativamente el proceso de gestión del padrón tributario del IBI de naturaleza Rústica hemos de tener en cuenta la aprobación de liquidaciones tributarias por este mismo concepto con posterioridad a la aprobación de aquel, lo que representa un aumento de la deuda tributaria a cobrar.

También para el IBI de naturaleza Rústica el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 400 del Ayuntamiento de Oviedo establece una bonificación por sistema especial de pago a favor de aquellos sujetos pasivos que domicilien el pago del impuesto en una



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 8LSRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E80E50E5F80742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

entidad financiera, bonificación que se aplica sobre la cuota líquida del Impuesto, a la hora del cobro del tributo.

Además, y como consecuencia del proceso de gestión del Impuesto, a lo largo del ejercicio se han producido anulaciones de liquidaciones por diversos motivos, que minoran el importe del derecho a cobrar. Sin embargo, no se han producido cancelaciones de derechos ni devoluciones de ingresos que hayan sido pagadas.

El resultado de la gestión del padrón tributario del IBI de naturaleza Rústica a lo largo del ejercicio y sus posibles modificaciones se refleja en el siguiente cuadro debiendo distinguir, en cuanto a las anulaciones de derechos, dos fechas de referencia diferentes: la primera el día 20 de noviembre de 2023 –fecha de fin del periodo de cobro voluntario del tributo, y la segunda el 31 de diciembre de 2023, fecha del fin del ejercicio.

IBI DE NATURALEZA RUSTICA						
PADRON Y MODIFICACIONES	CUOTA LIQUIDA(€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	CARGO REAL (€)	DERECHOS ANULADOS A 20-11-23 (€)	DERECHOS ANULADOS A 31-12-23 (€)	DERECHOS CANCELADOS A 31-12-23 (€)
PADRON	816.648,93	311,69	816.337,24	10.666,82	10.837,94	-
LIQUIDACIONES	4.055,96	-	4.055,96	-	-	-
TOTAL GENERAL	820.704,39	311,69	820.392,70	10.666,82	10.837,94	-

El resumen cuantitativo de la gestión del padrón tributario del IBI de Naturaleza Rústica y sus modificaciones, diferenciando entre el fin del periodo voluntario y el final del ejercicio 2023 es el siguiente:

IBI RUSTICA 2023	DR TOTALES (€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	DERECHOS ANULADOS		DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 31-12-23 (€)	DERECHOS CANCELADOS A 31-12-23 (€)	DR NETOS A 20-11-23(€)	DR NETOS A 31-12-23(€)
			A 20-11-23	A 31-12-23				
PADRON	816.648,93	311,69	10.666,82	10.837,94	-	-	805.670,42	805.499,30
LIQUIDACIONES	4.055,46	-	-	-	-	-	4.055,46	4.055,46
TOTALES	820.704,39	311,69	10.666,82	10.837,94	-	-	809.725,88	809.554,76

El resumen del ejercicio 2023 ofrece el siguiente resultado:

PADRON Y MODIFICACIONES	DR TOTALES(€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	DERECHOS ANULADOS A 31-12-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 31-12-23 (€)	DERECHOS CANCELADOS A 31-12-23 (€)	DR NETOS A 31-12-23 (€)
PADRON Y LIQUIDACIONES	820.704,39	311,69	10.837,94	-	-	809.554,76

II.2. IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES

Por Resolución 2023/7690 de la Concejalía de Gobierno de Economía y Transformación Digital de fecha 23 de mayo de 2023 se aprueba la Matrícula Fiscal del IBI de Características Especiales del ejercicio 2023, integrada por un solo recibo, ascendiendo

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27
	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243_8LSRR-12W00-RRKOG-53430C-1DFEBEFOE4500E8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

la cuota tributaria integra a la cifra de 28.251,25 €, cantidad que coincide con la cuota tributaria líquida al no existir bonificaciones ni exenciones que aplicar sobre aquella.

En la misma Resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.3 de la LGT, se señala como periodo cobratorio de la deuda tributaria en este concepto el comprendido entre los días 1 de septiembre y 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

A la hora de analizar cuantitativamente el proceso de gestión del padrón tributario del IBI de Características Especiales hay que tener en cuenta que -a diferencia de lo ocurrido con el IBI de Naturaleza Urbana y Rústica- no se han producido a lo largo del ejercicio liquidaciones tributarias por este mismo concepto posteriores a la aprobación del mismo.

Por otro lado, tampoco en este caso resultó de aplicación la bonificación por sistema especial de pago prevista en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal número 400.

Tampoco se han aprobado anulaciones de liquidaciones ni cancelaciones ni devoluciones de ingresos pagadas durante el ejercicio.

El resultado de la gestión tributaria del Impuesto se refleja en el siguiente cuadro

IBI DE CARACTERISTICAS ESPECIALES							
PADRON Y MODIFICACIONES	Nº CARGO	CUOTA LIQUIDA (€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	IMPORTE (€)	DERECHOS ANULADOS A 20-11-23 (€)	DERECHOS ANULADOS A 31-12-23 (€)	DERECHOS CANCELADOS A 31-12-23 (€)
PADRON	202301R001	28.251,25	-	28.251,25	-	-	-

El resumen cuantitativo de la gestión del padrón tributario del IBI de Características Especiales y sus modificaciones a lo largo del ejercicio 2023 queda como sigue:

IBI CE 2023	DR TOTALES (€)	DTO. PRONTO PAGO (€)	DERECHOS ANULADOS A 31-12-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 31-12-23(€)	DERECHOS CANCELADOS A 31-12-2023 (€)	DR NETOS A 31-12-23(€)
PADRON	28.251,25	-	-	-	-	28.251,25

II.3. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS RESULTADOS DE LA RECAUDACIÓN DEL TRIBUTO EN EL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO

II.3.1 IBI NATURALEZ URBANA

En el caso del IBI de Naturaleza Urbana, el resultado de la recaudación del tributo en el periodo voluntario, que comprende desde el 1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2023 (a.i.) es la que sigue:

IBI URBANA 2023	DR NETOS A 20-11-23 (€)	DERECHOS RECAUDADOS A 20-11-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 20-12-23 (€)	RECAUDACION LIQUIDA A 20-11-23 (€)	PENDIENTE DE COBRO A 20-11-23 (€)
PADRON	73.167.684,18	67.538.435,05	32.370,43	67.506.064,62	5.661.619,56
LIQUIDACIONES	627.642,17	266.773,35	-	266.773,35	360.868,82
TOTALES	73.795.326,35	67.805.208,40	32.370,43	67.772.837,97	6.022.488,38

De lo expuesto se deduce que, en el IBI de Naturaleza Urbana, se han recaudado en periodo voluntario el 91,84% del total de derechos reconocidos netos, suponiendo el pendiente de cobro al final de dicho periodo tan sólo el 8,16% de dicha magnitud.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900248 el SRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4509EF80742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

La ejecución de los cobros y anulaciones de derechos durante el periodo comprendido entre el fin del periodo voluntario y el fin del ejercicio 2023 son los que se indican a continuación:

IBI URBANA 2023	PENDIENTES DE COBRO A 20-12-23 (€)	DERECHOS RECAUDADOS DESDE EL 21-11 AL 31-12-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESO PAGADAS DEL 21-11 AL 31-12-23 (€)	ANULACIONES Y CANCELACIONES DESDE EL 21-11 AL 31-12-23 (€)	RECAUDACION LIQUIDA A 31-12-23 (€)	PENDIENTE DE COBRO AL 31-12-23 (€)
PADRON	5.661.619,56	850.704,00	9.994,25	29.399,97	840.709,75	4.781.515,59
LIQUIDACIONES	360.868,82	27.795,96	-	-	27.795,96	333.072,86
TOTALES	6.022.488,38	878.499,96	9.994,25	29.399,97	868.505,71	5.114.588,45

La ejecución de la recaudación del ejercicio 2023 queda como sigue:

IBI URBANA 2023	DR NETOS (€)	DERECHOS RECAUDADOS (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS (€)	RECAUDACION LIQUIDA (€)	PENDIENTE DE COBRO (€)
PADRON Y LIQUIDACIONES	73.755.932,13	68.683.708,36	42.364,68	68.641.343,68	5.114.588,45

II.3.2 IBI NATURALEZA RUSTICA

En el caso del IBI de Naturaleza Rústica, el resultado de la recaudación del tributo en periodo voluntario, comprendido entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2023 (a.i.) es la que sigue:

IBI RUSTICA 2023	DR NETOS A 20-11-23 (€)	DERECHOS RECAUDADOS A 20-11-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 20-11-23 (€)	RECAUDACION LIQUIDA A 20-11-23 (€)	PENDIENTE DE COBRO A 20-11-23 (€)
PADRON	805.670,42	695.824,54	-	695.824,54	109.845,88
LIQUIDACIONES	4.055,46	2.226,22	-	2.226,22	1.829,24
TOTALES	809.725,46	698.050,76		698.050,76	111.675,12

De lo expuesto se deduce que, en el IBI de naturaleza Rústica, se han recaudado en periodo voluntario el 86,21% del total de derechos reconocidos netos, suponiendo el pendiente de cobro al final de dicho periodo tan sólo el 13,79% de dicha magnitud.

La ejecución de los cobros y anulaciones durante el periodo comprendido entre el fin del periodo voluntario y el fin del ejercicio queda como sigue:

IBI RUSTICA 2023	PENDIENTES DE COBRO A 20-11-23 (€)	DERECHOS RECAUDADOS DESDE EL 21-11 AL 31-12-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESO PAGADAS DEL 21-11 AL 31-12-23 (€)	ANULACIONES DESDE EL 21-11 AL 31-12-23 (€)	RECAUDACION LIQUIDA DESDE EL 21-11 AL 31-12-23 (€)	PENDIENTE DE COBRO AL 31-12-23 (€)
PADRON	109.845,88	13.141,32	-	171,12	13.141,32	96.533,44
LIQUIDACIONES	1.829,24	200,06	-	-	200,06	1.629,18
TOTALES	111.675,12	13.341,38	-	-	13.341,38	98.162,62

La ejecución de la recaudación del ejercicio 2023 queda como sigue:



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

IBI RUSTICA 2023	DR NETOS (€)	DERECHOS RECAUDADOS (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS (€)	RECAUDACION LIQUIDA (€)	PENDIENTE DE COBRO A 31-12-23(€)
PADRON Y LIQUIDACIONES	809.554,76	711.392,14	-	711.392,14	98.162,62

II.3.3. IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES

En el caso del IBI de Características Especiales, se recaudó en periodo voluntario el 100% de los derechos reconocidos netos, de manera que el resultado de la recaudación del tributo en este periodo, comprendido entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre de 2023 (a.i.) -que coincide con la recaudación total del ejercicio- es la que sigue:

IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES 2023	DR NETOS(€)	RECAUDACION LIQUIDA A 20-11-23 (€)	PENDIENTE DE COBRO 20-11-23 (€)
PADRON	28.251,25	28.251,25	-

II.4. ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL INICIO DEL PERIODO EJECUTIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO UNA VEZ FINALIZADO EL PERIODO VOLUNTARIO

II.4.1 IBI NATURALEZ URBANA

En la Resolución 2023/7690 de la Concejalía de Gobierno de Economía y Transformación Digital de fecha 23 de mayo de 2023 se aprueba la Matrícula Fiscal del IBI de Naturaleza Urbana, fijando como periodo cobratorio de la deuda tributaria en este concepto el comprendido entre los días 1 de septiembre y 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la LGT.

De manera que el día 20 de noviembre de 2023 finalizó el plazo de cobro de la deuda tributaria en concepto de IBI de naturaleza Urbana en periodo voluntario, iniciándose el día 21 el periodo ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 a) de la LGT.

A dicha fecha, la deuda tributaria pendiente de cobro, según los datos proporcionados por la Tesorería Municipal y que ya han sido analizados en parte en el apartado II.3.1 de este Informe es la que sigue:

IBI URBANA 2023	DR NETOS A 20-11-23 (€)	DERECHOS RECAUDADOS A 20-11-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 20-11-23 (€)	RECAUDACION LIQUIDA A 20-11-23 (€)	PENDIENTE DE COBRO A 20-11-23 (€)	TOTAL APLAZADO/FRACCIONADO/SUSPENDIDO EN VOLUNTARIA (€)	DEUDA EN EJECUTIVA A 21-11-23 (€)
PADRON	73.167.684,18	67.538.435,05	32.370,43	67.506.064,62	5.661.619,56	1.932.376,23	3.729.243,33
LIQUIDACIONES	627.642,17	266.773,35	-	266.773,35	360.868,82	2.584,77	358.284,05
TOTALES	73.795.326,35	67.805.208,40	32.370,43	67.772.837,97	6.022.488,38	1.934.961,00	4.087.527,38

II.4.2 IBI NATURALEZA RUSTICA

Como ya se ha indicado, la Resolución número 2023/7936 de la Concejalía de Gobierno de Economía y Transformación Digital de fecha 25 de mayo de 2023, por la que se



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 al SRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4509EF8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

aprueba la Matrícula Fiscal del IBI de naturaleza Rústica del ejercicio 2023, señala como periodo voluntario de cobro de la deuda tributaria en este concepto el comprendido entre los días 1 de septiembre y 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

De manera que el día 20 de noviembre de 2023 finalizó el plazo de cobro de la deuda tributaria en concepto de IBI de naturaleza Rústica del ejercicio 2023, iniciándose el día 21 el periodo ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 161.1 a) de la LGT.

A dicha fecha, la deuda tributaria pendiente de cobro, según los datos proporcionados por la Tesorería Municipal y que ya han sido analizados en parte en el apartado II.3.2 de este Informe es la que sigue:

IBI RUSTICA 2023	DR NETOS A 20-11-23 (€)	DERECHOS RECAUDADOS A 20-11-23 (€)	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PAGADAS A 20-11-23 (€)	RECAUDACION LIQUIDA A 20-11-23 (€)	PENDIENTE DE COBRO A 20-11-23 (€)	TOTAL APLAZADO/FRACCIONADO/SUSPENDIDO EN VOLUNTARIA (€)	DEUDA EN EJECUTIVA A 21-11-23 (€)
PADRON	805.670,42	695.824,54	-	695.824,54	109.845,88	11.211,54 €	98.634,34 €
LIQUIDACIONES	4.055,46	2.226,22	-	2.226,22	1.829,24	-	1.829,24
TOTALES	809.725,46	698.050,76	-	698.050,76	111.675,12	11.211,54 €	100.463,58 €

II.4.3. IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES

En este caso la totalidad de la cuota líquida del Impuesto se ha recaudado en periodo voluntario, por lo que al final de este periodo no procedió el inicio del periodo ejecutivo, al no existir ningún derecho pendiente de cobro.

II.5 ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO QUE, AL FINALIZAR EL PERIODO VOLUNTARIO SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DISTINTA DE LA DE GESTIÓN DE COBRO (APLAZAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS, SUSPENSIONES Y OTRAS CAUSAS).

Según los datos aportados por la Tesorería Municipal, los derechos pendientes de cobro al finalizar el periodo voluntario (20 de noviembre de 2023) que se encuentran en situación distinta de la de gestión de cobro (aplazamientos, suspensiones y otras causas) son los que se indican a continuación:

II.5.1 IBI NATURALEZA URBANA

IBI URBANA 2023	PENDIENTE DE COBRO A 20-11-23 (€)	APLAZADO/FRACCIONADO EN VOLUNTARIA (€)	SUSPENDIDO EN VOLUNTARIA (€)
PADRON	6.118.816,54	1.918.025,26	14.371,98
LIQUIDACIONES	360.868,82	861,59	1.723,18
TOTALES	6.479.685,36	1.918.886,85	16.074,15

II.5.2 IBI NATURALEZA RUSTICA

IBI RUSTICA 2023	PENDIENTE DE COBRO A 20-11-23 (€)	APLAZADO/FRACCIONADO EN VOLUNTARIA (€)	SUSPENDIDO EN VOLUNTARIA (€)
PADRON	109.845,88	11.190,53	21,01
LIQUIDACIONES	1.829,24	0,00	0,00
TOTALES	111.675,12	11.190,53	21,01

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27 ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243_8LSRR-12W00-RRKOG-53430C-1DFEBEFOE4500E8FB0742D79EAE469B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

II.5.3. IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES

Respecto a este tipo de bienes inmuebles no se ofrecen datos puesto que todos los derechos reconocidos fueron recaudados en periodo voluntario, sin que se haya solicitado ni concedido suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de pago alguno.

A efectos de la comprobación del reflejo de los datos indicados en la contabilidad presupuestaria, hay que hacer referencia al Informe emitido por el Director de Contabilidad en el expediente de liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 (2400-0002 2024/1), cuyas consideraciones se repiten también en los de ejercicios anteriores, cuyo apartado Tercero indica:

“TERCERO. - APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DERECHOS.

En el apartado tercero del Informe emitido el 11 de febrero de 2016 (INFORME02_LIQ1_2017 DUDOSO COBRO LIQ 2016) se disponía lo siguiente:

“El Plan general de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (anexo a la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local; Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), vigente a partir de la contabilidad local del ejercicio 2015, establece el tratamiento no presupuestario de los derechos presupuestarios aplazados y/o fraccionados. Ello implica dar de baja tales derechos presupuestarios con cargo en las cuentas contables 443, 253 y 2621, donde se recogerán tales derechos aplazados o fraccionados, pero ahora carácter no presupuestario.

Lo cierto es que tal ajuste requiere de la adecuada coordinación entre el programa de gestión recaudatoria y el de contabilidad, lo cual técnicamente no es posible actualmente.

Tampoco es posible realizar un asiento directo en la contabilidad para reflejar el ajuste descrito en el primer párrafo de este apartado en la medida que ello descuadraría la contabilidad financiera con la contabilidad presupuestaria.

Con independencia de ello, se juzga necesario efectuar algún tipo de corrección, y ello, porque los derechos aplazados/fraccionados con vencimiento superior a 31/12/2015, como hemos visto, se deben recoger en unas cuentas contables (443, 253 y 2621), que no deben ser tenidas en cuenta como mayores derechos pendientes de cobro, de conformidad con la Regla 24.6 de la Instrucción de Contabilidad Local, en la formación del Remanente Líquido de Tesorería.

Ante la imposibilidad de efectuar asiento contable que recoja como derechos no presupuestarios, los derechos aplazados y fraccionados, se opta por aumentar la provisión de dudoso cobro en el importe correspondiente a los derechos aplazados y fraccionados vigentes a 31/12/2015, según datos solicitados a la empresa de recaudación. De este importe total solo se provisiona aquel porcentaje que por ejercicio no había ya sido provisionado en el Anexo I.

Por tanto, en el cálculo del dudoso cobro de la liquidación de 2023, cabe efectuar el ajuste adicional que se detalla en el Anexo N° 2 de este Informe”.

Dicho ajuste se realiza por un importe global correspondiente a los derechos pendientes de cobro aplazados y/o fraccionados o suspendidos a 31 de diciembre de 2023.

De lo dicho se desprende la existencia de una limitación a la comprobación de la coincidencia entre los datos proporcionados por la Tesorería Municipal y los reflejados en la contabilidad presupuestaria en relación con el importe de los derechos pendientes de cobro al final del ejercicio 2023 que se encuentran en situación distinta de la de gestión de cobro, limitación que se deriva de razones técnicas a la fecha insubsanables y no imputables a los servicios implicados, pero que sí inciden en este aspecto del Informe de control.

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27 ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

II.6 GESTION RECAUDATORIA EN VIA EJECUTIVA Y REMISION DE DEUDAS AL EPSTPA PARA SU GESTION EN VIRTUD DE CONVENIO

Ya se ha mencionado que la gestión tributaria del IBI y la recaudación del tributo en periodo voluntario es llevada a cabo por el propio Ayuntamiento, habiendo delegando en el EPSTPA, en virtud de Convenio renovado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo de fecha 1 de diciembre de 2020 (BOPA de 30 de diciembre) únicamente la recaudación en vía ejecutiva.

La cláusula segunda del Convenio especifica las actuaciones que realizará el Ente Público en el ejercicio de las competencias delegadas, y por lo que se refiere a la gestión recaudatoria en vía ejecutiva su apartado 2 señala que corresponderá al Ente Público emitir y notificar las providencias de apremio, aun cuando la recaudación en período voluntario corresponda al Ayuntamiento. A tal efecto el órgano competente de la entidad local emitirá relaciones certificadas de las deudas que no han sido ingresadas en dicho período y que no se encuentran en una situación procedimental que impida el inicio del período ejecutivo.

Por otro lado, la cláusula tercera del Convenio regula el procedimiento para el ejercicio de las competencias delegadas, indicando su apartado 2 que *“La recaudación de las deudas en período ejecutivo se realizará a partir de la carga en el sistema de gestión del Ente Público del fichero comprensivo de las mismas con las especificaciones técnicas que se comunicarán al Ayuntamiento de Oviedo. La periodicidad de remisión de ficheros será, como máximo mensual, siendo la última del año en noviembre.*

Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por el Ente Público, quien trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación. Si la validación del fichero no se completa, se devolverá el fichero al Ayuntamiento para la corrección de los errores advertidos.”

Puesto que el fin del periodo voluntario de cobro del IBI en el Ayuntamiento de Oviedo queda fijado el día 20 de noviembre de 2023, y dado que el límite para remitir al EPSTPA el fichero de deudas pendientes de cobro al terminar este periodo es el mes de noviembre, resulta materialmente imposible el envío de aquel dentro del ejercicio. Por esta razón, según información proporcionada por la Tesorería Municipal, el fichero ha sido remitido el día 27 de marzo de 2024, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiere la deuda.

No obstante, a la hora de analizar la gestión recaudatoria municipal hay que tener en cuenta que, finalizado el periodo voluntario de cobro se inicia el periodo ejecutivo, pero el Ayuntamiento ha seguido cobrando deudas en concepto de IBI, liquidando los correspondientes intereses de demora previstos en el artículo 26 de la LGT y el recargo ejecutivo del 5% al que hace referencia el artículo 28 del mismo texto legal, recargo que procede cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Además, el propio Ayuntamiento ha dictado providencias de apremio de estas deudas en periodo ejecutivo, gestionando la recaudación de las deudas apremiadas y liquidando, en su caso, los recargos de apremio reducido del 10%, procedente cuando se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización de los plazos previstos en el apartado 5 del artículo 62 la LGT para el pago de las deudas apremiadas, y el recargo de apremio ordinario del 20 % aplicable cuando no concurren las circunstancias anteriores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 al SRR-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4500EF8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900243 al SRP-12W00-RRKOG 53430C1DFE8E0E4509EF8F0742D79EAE69B2DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

Por ello, a la hora de analizar la recaudación del IBI del ejercicio 2023 en periodo ejecutivo hemos de diferenciar las siguientes magnitudes:

- el importe de la deuda tributaria en concepto de IBI de 2023 (tanto de naturaleza Rústica como Urbana) pendiente de cobro al final del periodo voluntario de pago, que constituye la deuda tributaria en periodo ejecutivo, y que es la que se indica en los epígrafes 2.4.1 y 2.4.2 del presente Informe.
- el importe de la deuda en concepto de IBI (de naturaleza Rústica y Urbana) que ha sido gestionada por el propio Ayuntamiento desde el fin del periodo voluntario hasta el 31 de diciembre de 2023, que es la que se indica en los epígrafes 2.3.1 y 2.3.2 del presente Informe.
- la deuda tributaria gestionada en ejecutiva por el Ayuntamiento a partir del 1 de enero de 2024 y la que, finalmente, ha sido remitida al EPSTPA para su recaudación en virtud del Convenio suscrito, que es la que se analiza a continuación:

II.6.1 IBI NATURALEZA URBANA

IBI URBANA	PENDIENTE DE COBRO A 1 -01-24 (€)	RECAUDADOS A 27-03-24 (€)	REPOSICIONES A 27-03-24 (€)	DERECHOS ANULADOS A 27-03-24 (€)	PENDIENTE DE COBRO A 27-03-24 (€)
PADRON Y LIQUIDACIONES	5.114.588,45	1.638.297,51	-2.901,67	137.978,85	3.341.213,76

El desglose del pendiente de cobro a la fecha de remisión del fichero de deuda al EPSTPA, según los datos proporcionados por la Tesorería Municipal, resulta como sigue:

IBI URBANA PENDIENTE DE COBRO A 27-03-2024 (€)				
SUSPENDIDO (€) (Concursos)	SUSPENDIDO (€) (Otras causas)	FRACCIONADO/APLAZADO (€)	GESTION DE COBRO AYUNTAMIENTO (€)	REMITIDO AL EPSTPA (€)
26.461,04 €	1.881,97 €	1.549.860,00 €	1.671.881,31 €	91.129,44 €

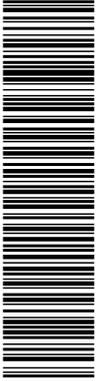
II.6.2 IBI NATURALEZA RUSTICA

IBI RUSTICA	PENDIENTE DE COBRO A 1 -01-24 (€)	RECAUDADOS A 27-03-24 (€)	REPOSICIONES A 27-03-24 (€)	DERECHOS ANULADOS A 27-03-24 (€)	PENDIENTE DE COBRO A 27-03-24 (€)
PADRON Y LIQUIDACIONES	98.162,62	19.858,41	0,00	28,53	78.275,68

El desglose del pendiente de cobro a la fecha de remisión del fichero de deuda al EPSTPA, según los datos proporcionados por la Tesorería Municipal, resulta como se indica a continuación.

IBI RUSTICA PENDIENTE DE COBRO A 27-03-2024 (€)				
SUSPENDIDO (€) (Concursos)	SUSPENDIDO (€) (Otras causas)	FRACCIONADO/APLAZADO (€)	GESTION DE COBRO AYUNTAMIENTO (€)	REMITIDO AL EPSTPA (€)
21,01	0,00	8.322,72	69.809,53	122,42

DOCUMENTO INFORME: INFORME DEFINITIVO de control financiero permanente de ingresos. Plan 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8LSRR-12W00-RRKOG Fecha de emisión: 24 de Mayo de 2024 a las 13:33:17 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 24/05/2024 09:27	ESTADO FIRMADO 24/05/2024 09:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14900248, el SRR-12W00-RRKOG-53430C-1DFE8E0E4500EF8F0742D79EAE6982DB) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Informe definitivo de control financiero permanente de ingresos. Plan anual de control financiero para 2024

Por último, indicar que en los dos epígrafes anteriores, el apartado correspondiente a la “gestión de cobro Ayuntamiento”, se refiere a derechos pendientes de cobro que no han sido remitidos al EPSTPA para su gestión, por aplicación de la cláusula tercera, apartado 3 del Convenio suscrito con el EPSTPA, continuando su gestión recaudatoria el propio Ayuntamiento.

II.7 COMPROBACIÓN DE LA COINCIDENCIA DE LAS ANTERIORES MAGNITUDES GLOBALES CON LOS ASIENTOS REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el análisis efectuado –y a salvo de lo indicado en el epígrafe II.5 respecto a los fraccionamientos y aplazamientos- se ha procedido a la comprobación de que todas las magnitudes señaladas en cada uno de los epígrafes del presente Informe tienen su adecuado reflejo en la contabilidad presupuestaria.

III. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado se remitieron los resultados del control a la Tesorera y a la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo establecido no se han presentado ninguna.

LA ADJUNTA AL INTERVENTOR GENERAL, Eva Alvarez Castro

El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General del Ayuntamiento de Oviedo por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Fuera de estos supuestos, de acuerdo con dicha norma, los funcionarios que realicen el control financiero están obligados a guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.